Contrato N° 116/2.013

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández**, con Cédula de Identidad **N° 550.861** y el **Secretario Municipal Abg. Vicente Aquino Chaparro**, con Cédula de Identidad **N° 2.939.369**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **Restaurante y Pizzería Italian – RUC 2477605-0** domiciliada sobre la calle Palma e/ Laurel – Ciudad de Nueva Esperanza - Departamento de Canindeyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Sidinei Abreu Bertotti,** con **Cédula de Identidad N° 2.477.605**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA ALMUERZO ESCOLAR - LEY DE FONACIDE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es por Prestación de Servicios para Almuerzo Escolar - Ley de FONACIDE (Escuela Básica N° 2.407 - Colonia Laurel y Escuela Básica N° 5.703 – Colonia Cerro Azul).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) Condiciones del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas.
(d) Las Especificaciones Técnicas;
(e) La Oferta, la lista de precios en ella incluida. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables y otros documentos similares [si así lo determina la convocante]
(f) Pliego de Bases y Condiciones

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **840-30-03,** objeto del gasto específico Productos Alimenticios, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Nueva Esperanza, por la suma de **Gs: 636.988.000** (son guaraníes: seiscientos treinta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación, con el Código N° **255.967.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° **04/2.013,** convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza, según Resolución **N° 741/2.013**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° **792/2.013**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente hasta 29 de noviembre del 2.013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal

ITALIAN
De:Sidinei Abreu Bertotti
RUC:2.477.605-0

Planilla de Precios						
Ítem	*Código de Catálogo*	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	90101603-999	ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELA No 2.407-COLONIA LAUREL	RACION	21.296	15.500	330.088.000
2	90101603-999	ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELA 5.703- CERRO AZUL	RACION	19.800	15.500	306.900.000
					Precio Total:	**636.988.000**

Son guaraníes: Seiscientos treinta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La entrega de los bienes y cumplimiento de los servicios conexos se realizará de acuerdo con el cronograma de entrega y cronograma de cumplimiento indicado en el Formulario N° 2 de la Sección V del PBC.

8. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El Contratista se compromete a llevar a cabo el Servicio para Almuerzo Escolar – Ley de FONACIDE, en total cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, asegurando al empleado en relación de dependencia un salario justo, condiciones laborales óptimas y una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos (cronograma de entrega de los servicios) es el establecido en la Oferta y las especificaciones técnicas conforme con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se realizara anticipo de 40% (cuarenta por ciento) del total de su oferta, previa presentación de la Póliza de Anticipo por los 100% (cien por ciento) y los siguientes pagos en forma mensual.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La Garantía de Cumplimiento de Contrato es de 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato con vigencia de **270 (doscientos setenta)** días. De acuerdo a la Art. 39 inc c, Ley 2051/03

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Proveedor no cumple con la entrega de los bienes acompañados de los informes o certificados de conformidad que se exigen en las especificaciones técnicas, en el período establecido en el PBC, la contratante podrá sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 2% del precio del contrato por cada *semana* de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, o bien hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el contratante podrá poner término al contrato

14. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Contratación de Servicios para Almuerzo Escolar – Ley de FONACIDE

ESCUELA No 01: ESCUELA BASICA Nº 2.407 EN LA COLONIA LAUREL – 140 NIÑOS

ESCUELA No 02: ESCUELA BASICA Nº 5.707 "FLAVIO MARTINEZ FERNANDEZ" – 110 NIÑOS

15. RECEPCIONES DE LOS BIENES.

Ítem	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	ALMUERZO	21.296	RACION	Escuela Básica Nº 2.407 Colonia Laurel.	Los días de escolaridad, a las 12:00 hs. para el turno mañana y turno tarde.
2	ALMUERZO	19.800	RACION	Escuela Básica Nº 5.707 Colonia Cerro Azul	Los días de escolaridad, a las 11:40 hs. para el turno mañana y turno tarde.

La Contratante emitirá la Orden de Compra en un plazo máximo de 10 días hábiles, posterior a la firma del contrato.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones del Contrato.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva esperanza, República del Paraguay, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece - -

Abg. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

Abg. Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

Sidinei Abreu Bertotti
Restaurante y Pizzería Italian
Contratista

ITALIAN
De:Sidinei Abreu Bertotti
RUC:2.477.605-0